



REGLAMENTO DE CERTIFICACION DE PRODUCTO

RG-OCP-01

Revisión 08

Fecha 2022-01-25



ÍNDICE

1. Objeto
2. Alcance
3. Documentación para consulta y relacionada
4. Definiciones
5. Responsabilidad y autoridad
6. Descripción de actividades
7. Registros

REVISIÓN	FECHA DE APROBACION	MODIFICACIONES
02	2014-04-07	Modificatoria 1 al RTE INEN 033 (1R)
03	2014-12-22	Inclusión de Responsabilidades de los clientes
04	2015-01-28	Inclusión de Responsabilidades de los clientes de acuerdo a Norma 17065
05	2016-07-20	Revisión del documento
06	2018-07-18	Cambios introducidos por Evaluación Vigilancia 1 SAE
07	2019-01-21	Mejorar redacción de texto, en los cambios introductorios por Evaluación Vigilancia 1 SAE.
08	2022-01-25	Actualización de documento normativo.

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Responsable Técnico IPE	Responsable Técnico IPE	Gerente General



1. Objeto

Establecer los lineamientos para la evaluación de la conformidad para la certificación de productos realizada por AENOR ECUADOR, de acuerdo con los requisitos de la norma ISO/IEC 17065, en su edición vigente.

2. Alcance

El presente documento aplica para la Certificación de productos, contemplados dentro del alcance acreditado para AENOR ECUADOR.

De requerirse aclaraciones a la aplicación del presente documento, éstas se relacionarán en la respectiva oferta de servicios, sin embargo, se mantienen las condiciones establecidas en el presente documento.

Este documento es parte de los requisitos contractuales que se suscriben entre AENOR ECUADOR y sus clientes y que rigen al servicio de evaluación de la conformidad para la certificación de productos, y es responsabilidad del cliente familiarizarse con lo descrito en el presente documento y el compromiso de cumplimiento con las disposiciones se documentará a través de la aceptación de la Oferta de Servicios emitida.

3. Documentación para consulta y relacionada

ISO/IEC 17065 Evaluación de la Conformidad – Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios.

ISO/IEC 17067 Evaluación de la conformidad — Fundamentos de la certificación de producto y directrices para los esquemas de certificación de producto

RTE INEN 033 Reglamento Técnico Ecuatoriano “Baldosas Cerámicas”

CRGA03 Criterios Generales para la Acreditación DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS

Ley del Sistema Ecuatoriano de Calidad 2007-76, R.O-S26 del 22 de febrero de 2007



4. Definiciones

Incluir todas las definiciones que permitan dar mayor claridad a las personas que lo apliquen. De ser posible, utilizar referencias reconocidas para establecer las definiciones a ser utilizadas.

- **Certificación de productos:** Actividad por la cual una tercera parte asegura por escrito que un producto (incluidos los procesos y servicios) cumple con los requisitos específicos.
- **Inspección:** Actividades tales como la medición, el examen, el ensayo o la estimación de una o más características de un producto, y la comparación de los resultados con los requisitos especificados, para establecer si se logra la conformidad de cada característica.
- **Sistema de certificación de Productos:** Reglas, procedimientos y gestión para llevar a cabo la evaluación de conformidad de productos por tercera parte.
- **Producto:** Objeto de la evaluación de la conformidad (Producto, Proceso o Servicio).
- **Reglamento Técnico:** Documento en el que se establecen las características de un producto, servicio o los proceso y métodos de producción, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables y cuya observancia es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas. Adicionalmente, puede referirse al destino de los productos después de su puesta en circulación o comercialización y cubrir aspectos relativos al uso, reciclaje, reutilización, eliminación o desecho.

5. Responsabilidad y autoridad

- **Técnico IPE:** Recibir, revisar y validar la información proporcionada por el solicitante y programar la actividad de inspección.
- **Inspector:** Realizar las actividades de inspección de acuerdo a lo establecido en el procedimiento.
- **Coordinador Técnico IPE:** Toma de decisión y ejecución del Reglamento, como representante de AENOR ECUADOR
- **Cliente / Solicitante:** Leer y entender el presente Reglamento

6. Descripción de actividades

El esquema utilizado por AENOR ECUADOR para Certificación de Productos es el Sistema 1b, que incluye el ensayo/prueba y se evalúa la conformidad sobre muestras del producto. El muestreo es estadísticamente significativo sobre el total del lote, teniendo en cuenta que las muestras a ser evaluadas durante el proceso son tomadas mediante técnicas normalizadas.

Para este sistema, los certificados emitidos cuentan con vigencia aplicable al total del lote evaluado.



6.1 Solicitud y Oferta de Certificación

Los clientes o fábricas que requieran de la evaluación de la conformidad de sus productos formalizarán su requerimiento a través de una solicitud o mediante otra información que permita conocer sobre el producto a ser certificado, como, por ejemplo, packing-list o facturas del embarque.

Es responsabilidad del cliente, asegurarse que el alcance de la certificación que solicita sea el requerido por la autoridad competente, cuando la certificación tiene implicaciones reglamentarias.

Una vez revisada la documentación facilitada por el solicitante y verificada la capacidad de AENOR ECUADOR para realizar el trabajo, se elaborará una Oferta de Servicios, para posterior aceptación por parte del cliente. Se requiere la firma y llenado del Anexo adjunto a la Oferta de Servicios para proceder a la ejecución del trabajo. Junto con la aceptación de la oferta, el cliente es responsable de enviar la siguiente información a AENOR ECUADOR:

- Factura proforma del envío, ordenes de pedido o packing-list
- Etiquetados del producto. De acuerdo a lo establecido en el RTE INEN 033 para este producto.
- Formato de descripción.
- Formato Revisión de Ensayos

Ensayos de producto realizados en un laboratorio acreditado para dichos ensayos bajo la norma ISO/IEC 17025, además AENOR ECUADOR o sus sociedades podrán auditar laboratorios de las fábricas siguiendo lineamientos técnicos o autorizados por el SAE. Los requisitos para estos ensayos serán determinados por el SAE y el INEN en Ecuador. En principio se requiere realizar todos los ensayos incluidos en el RTE RTE INEN 033 para cada grupo de producto (AI, AIIa, AIIb, AIII, BIa, BIb, BIIa, BIIb y BIII) presente en el envío.

El técnico asignado, revisará la información proporcionada, para garantizar que la misma se encuentre completa. Esta primera revisión, se realizará como parte de la actividad de certificación, a través de la cual se informará al cliente, sobre novedades sobre la pertinencia o no de esta información. Si, a pesar de esta notificación, el cliente enviará información no válida o incompleta nuevamente, se procederá a facturar la asistencia técnica prestada, de acuerdo a las tarifas publicadas en la página web www.aenorecuador.com.

6.2 Programación

Una vez que se encuentre completa la documentación, el técnico a cargo del proceso y en vista de la información recogida en la solicitud de certificación, procederá a asignar el inspector calificado para la ejecución del trabajo en sus diferentes fases, a quien se hará entrega de la documentación antes mencionada, así como los datos de la empresa.

El técnico a cargo del proceso se encargará de acordar las fechas de ejecución de la inspección con el cliente y mantener comunicaciones entre las partes (inspectores y clientes).



6.3 Muestreo

La determinación del cumplimiento de los requisitos por parte de un producto se realiza mediante la determinación de sus características a través de ensayos/pruebas e inspección de sus atributos.

AENOR ECUADOR, es responsable por la ejecución del muestreo para ensayos e inspección, aplicando tablas de muestreo de acuerdo a lo que establece la norma ISO 13006:2018. Se mantendrán como respaldo, las actas de muestreo R-AIN-029, las cuales detallarán el proceso de muestreo realizado, así como el responsable del mismo.

Los ensayos deben ser realizados en laboratorios acreditados con el RTE INEN 033 y sus normas de aplicación o con normas equivalentes, para ello se consultará la siguiente página https://www.ilac.org/members_contact_details.html, donde se encontrará los Organismos de Acreditación firmantes del Acuerdo ILAC y sus páginas web donde se podrá consultar los laboratorios acreditados con sus alcances respectivos.

6.4 Proceso de Inspección

La inspección se realizará de acuerdo a lo establecido en el documento IE-OC-002 Procedimiento Específico para la Certificación de Conformidad según Reglamento Ecuatoriano RTE INEN 033 -Baldosas Cerámicas, en su edición vigente, disponible en la página web de AENOR ECUADOR, así como las tarifas aplicadas por inspección y reinspección, en el caso de requerirse.

6.5 Decisión sobre la certificación

Para tomar la decisión sobre la certificación, AENOR ECUADOR, revisará la información obtenida a través de las diferentes fases del proceso, para proceder a tomar la decisión de certificación.

Los criterios considerados para la certificación dependen de los resultados de los ensayos/pruebas ejecutadas por los laboratorios, así como de la inspección realizada, actividades que deberán demostrar que el producto es conforme con los requisitos establecidos en el RTE INEN 033 y sus normas aplicables.

El certificado borrador, será enviado al cliente, con el fin exclusivo de que se realice su revisión con respecto a información general que pudiera encontrarse errónea; el cliente no podrá emitir comentarios o solicitar cambios con respecto a lo establecido en el mismo. Únicamente AENOR ECUADOR, basado en criterios y registros técnicos, podrá realizar cambios al certificado, en cuanto al contenido directamente relacionado con el cumplimiento de los requisitos.

En caso de considerarse no procedente la certificación del producto, se dará a conocer al cliente cual es el incumplimiento para que procedan a su rectificación y posterior planificación de una nueva inspección (inicio de un nuevo proceso).



6.6 Uso del Certificado de Conformidad y/o Sello de Certificación

Los Certificados emitidos por AENOR ECUADOR, son de propiedad del mismo. El Certificado de Conformidad emitido por AENOR ECUADOR, podrá ser utilizado por el cliente para su entrega a Autoridades Reglamentarias.

El incumplimiento de esta disposición podría llevar a la toma de acciones legales por parte de AENOR ECUADOR.

En vista del tipo de certificación de producto emitido por AENOR ECUADOR (certificación de lote de importación), no se hace entrega de un Sello de Certificación para el producto.

Adicionalmente, se establecen los siguientes lineamientos:

- No utilizar su certificación de tal manera que desprestigie al organismo de certificación y no haga ninguna declaración referente a la misma, que el organismo de certificación pueda considerar engañosa o no autorizada.
- Utilizar la certificación sólo para indicar que los productos están certificados de acuerdo con las normas y/o reglamentos especificados en el Certificado de Producto.
- Asegurarse que ningún certificado o informe de inspección ni parte de los mismos sea utilizado de manera engañosa.

6.7 Mantenimiento y Vigilancia

El Sistema 1b de Certificación de producto, aplica única y exclusivamente a las unidades correspondientes al lote evaluado y no a otros, por lo tanto, no se requiere vigilancia en un seguimiento posterior.

6.8 Suspensión, Retiro y Cancelación de la Certificación

Para el Sistema de Certificación 1b, no aplica la suspensión, retiro o cancelación de la Certificación otorgada.

6.9 Acciones a Tomar

Para el Sistema de Certificación 1b, no aplica el establecimiento de planes de acción o fechas de cierre por parte del cliente; cualquier proceso que no haya sido de conformidad con los requisitos, deberá iniciar un nuevo proceso de certificación.

6.10 Comunicación de certificados de conformidad emitidos por AENORECUADOR

De acuerdo a lo establecido en la Ley del Sistema Ecuatoriano de Calidad 2007-76, R.O-S26 del 22 de febrero de 2007, Art 27, AENORECUADOR notificará al SAE, en el transcurso de los tres días hábiles siguientes, la emisión de un certificado, la suspensión o revocatoria del mismo (en el caso que aplique).



De igual manera, la emisión de los certificados será actualizada en la página web de AENORECUADOR, haciendo uso del listado emitido por SAE a través de su página web.

6.11 Subcontratación de Servicios

Cuando se requiera, AENOR ECUADOR podría subcontratar las actividades de ensayo (laboratorio) o de inspección (Organismos de Inspección), para lo cual, notificará de antemano, a través de la Oferta de Servicios, sobre la necesidad de subcontratar tales servicios, para conocimiento y posibilidad de apelación por parte del cliente, en caso de tener conflictos con los mismos.

Como política, AENOR ECUADOR, realizará la subcontratación de estos servicios, dando prioridad a laboratorios y organismos de inspección acreditados en el alcance requerido o debidamente evaluados en base a los requisitos de las normas aplicables.

6.12 Derechos y deberes de los solicitantes

6.12.1 Derechos

AENOR ECUADOR garantiza al cliente, que toda la documentación o datos de la empresa peticionaria serán tratados de forma confidencial, para lo cual todo el personal, directa o indirectamente implicado en las actividades de Certificación, firma un Código Deontológico y un Código de Ética y Seguridad, relativo a la actividad a desarrollar en el marco de un proceso de certificación de producto.

Las actividades de certificación son totalmente independientes del resto de actividades de AENOR ECUADOR, las cuales nunca podrán estar relacionadas con las prestaciones de servicio siguientes:

- Suministrar o diseñar productos del tipo que certifica.
- Proporcionar asesoría o servicios de consultoría al solicitante sobre métodos relativos a la solución de obstáculos para obtener la certificación de producto solicitada.
- Proponer cualquier otro producto que pudiera comprometer la confidencialidad, objetividad o imparcialidad de su proceso y decisiones sobre la certificación del producto.

Es responsabilidad de la dirección de ATN el control necesario para identificar potenciales riesgos de imparcialidad y la puesta en marcha de las medidas correctoras pertinentes para su eliminación.

Todo cliente tiene el derecho de iniciar, finalizar y conocer el resultado del proceso de certificación de sus productos, excepto cuando este afecta a las disposiciones internas de AENOR ECUADOR o aquellas establecidas por las autoridades reguladoras.



Aquellos clientes que hubieran recibido la Certificación de Producto, podrán solicitar copias adicionales, los cuales serán gestionados de acuerdo al Procedimiento de Control de Documentos y Registros.

En caso de inconformidad con la prestación del servicio, los solicitantes tienen derecho a presentar formalmente una queja, la cual será gestionada de acuerdo a lo establecido en el documento PG-AC-006 Procedimiento de Quejas, Disputas y Apelaciones.

6.12.2 Deberes

Todo aspirante a la certificación de sus productos, debe:

- Cumplir con las disposiciones para la certificación, enunciadas en este documento y en la Oferta de Servicios, incluyendo la implementación de los cambios adecuados cuando el organismo de certificación los comunique.
- Tomar las medidas necesarias para realizar la evaluación y la vigilancia (si se requiere), incluyendo las disposiciones para examinar la documentación y los registros, y tener acceso al equipo, las ubicaciones, las áreas, el personal y los subcontratistas del cliente que sean pertinentes. Investigar las quejas. Adicionalmente, debe permitir la participación de observadores, si es aplicable.
- Hacer entrega de toda la documentación solicitada, señalada anteriormente, para propósitos de evaluación y resolución de quejas.
- El cliente debe hacer declaraciones sobre la certificación coherente con respecto al alcance para cual se le ha otorgado la certificación.
- Hacer uso adecuado de su certificación, de manera que no se desprestige a AENORECUADOR. El cliente no debe hacer ninguna declaración relacionada con la certificación de producto que AENORECUADOR pueda considerar engañosa o no autorizada.
- El cliente inmediatamente después de suspender, retirar o finalizar la certificación debe dejar de utilizar todo el material publicitario que contenga alguna referencia a ella, y deberá realizar la devolución de los documentos de certificación o cualquier otra medida que se requiera.
- Si el usuario suministra copias de los documentos de certificación a otras partes interesadas, los documentos se deben reproducir en su totalidad.
- En caso de hacer referencia a su certificación de producto en medios de comunicación tales como documentos, folletos o publicidad, el cliente es responsable por el uso



correcto de la certificación otorgada, así como de asegurar que no sea usado de manera engañosa.

- El cliente deberá cumplir con todos los requisitos que estipule el esquema de certificación con relación al uso de las marcas de conformidad y a la información relacionada con el producto.
- Conservar un registro de todas las quejas conocidas con respecto al cumplimiento de los requisitos de la certificación y poner tales registros a disposición del organismo de certificación, además si se toma las acciones adecuadas con respecto a tales quejas y a las deficiencias que se encuentren en los productos que afectan a la conformidad con los requisitos de la certificación y documentar las acciones realizadas.
- Informar al organismo de certificación, sin retraso, cualquier cambio, tales como modificación a la condición legal de la organización, modificación de dirección de contacto o sitios de producción, modificaciones realizadas al producto certificado, el proceso de fabricación o, si es aplicable, modificaciones en la organización y/o el sistema de la calidad, que afecten su conformidad y no entregar los productos certificados que resulten de dichos cambios hasta que el organismo certificador determine si tales cambios afectan el cumplimiento de los requisitos que originaron la certificación.
- Fabricar /proporcionar los productos cubiertos por el certificado de acuerdo con las mismas especificaciones que la muestra que el organismo de certificación verificó durante el ensayo inicial y/o inspección o auditoría que cumplía la norma.
- Aceptar la participación de observadores del personal del Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE) cuando éste lo requiera (por ejemplo, durante la ejecución de testificaciones de procesos de certificación). La no aceptación de esta condición por parte de un cliente del Organismo de Certificación implicará la imposibilidad de otorgarle una certificación acreditada, o retirársela si ya la posee.

La certificación solo puede usarse para indicar que los productos correspondientes al lote, se encuentran certificados por estar conformes con las normas especificadas.

Es responsabilidad del cliente, el pago de las tarifas indicadas en la Oferta de Servicios, dentro de los plazos establecidos.

7. REGISTROS

No aplica